

Decreto N° 296/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 21/11/2024

Página: 4

Carilla: 4

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 296/024

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 68/24 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, por la que se modifica el "Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR" establecido en el Apéndice I del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10.
(5.609*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 11 de Noviembre de 2024

VISTO: el Decreto N° 87/011, de 23 de febrero de 2011;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 31/10, que estableció un "Sistema de administración y distribución de los cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países para su aplicación a las exportaciones de productos originarios del MERCOSUR";

II) que el numeral 9.6 del ANEXO I de la Resolución del Grupo Mercado Común N° 31/10 establece que la Comisión de Comercio del MERCOSUR podrá modificar por Directiva el "Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR" (Apéndice I);

III) que la Comisión de Comercio del MERCOSUR, dictó la Directiva N° 68/24, por la cual se modifica el "Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR" establecido en el Apéndice I del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger la modificación

resultante de la referida Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 68/24 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2

Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR. Oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; ELISA FACIO; JUAN BUFFA.

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 68/24

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS OTORGADOS AL MERCOSUR
POR TERCEROS PAÍSES O GRUPOS DE PAÍSES (SACME) (MODIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN GMC N° 31/10)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 31/10 y 57/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 22/20 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ad Hoc sobre el Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS), creado por Directiva CCM N° 22/20, tiene el mandato de evaluar la conveniencia del perfeccionamiento del Sistema de Administración y Distribución de Cupos Otorgados al MERCOSUR por Terceros Países o Grupos de Países (SACME).

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) instruyó a dicho Comité a trabajar en la implementación de mejoras al SACME para perfeccionar su funcionamiento y como resultado de los trabajos, se concluyó que es necesario modernizar el formato del Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR aprobado por la Resolución GMC N° 31/10, a los fines de incorporar avances tecnológicos y dotarlo de mayor seguridad y trazabilidad.

Que, conforme el numeral 9.6 del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10, la CCM puede modificar por Directiva el Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR (Apéndice I).

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Sustituir el Apéndice I del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10 por el que consta como Anexo y forma parte de la presente Directiva.

Art. 2 - El modelo de Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR aprobado por la presente Directiva empezará a utilizarse en el SACME a partir del 1 de enero de 2025.

Art. 3 - El modelo de Certificado de Autorización de Cupos MERCOSUR que consta como Apéndice I del Anexo 1 de la Resolución GMC N° 31/10 será utilizado hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 4 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 30/XI/2024.

XLIII CCM Ext. - Asunción, 04/VII/24.

"Ver información adicional en el Diario Oficial digital."

[Ayuda](#)